



INFORMES DE BALANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS*

Seguimiento a Sentencias Judiciales: Magdalena

Cuadro 1. Datos Generales de los procesos de restitución – Enero 2013 – Diciembre 2014*

Macrozona(s)	Magdalena y Cesar
Microzonas focalizadas en el Departamento	Municipios de Aracataca, Chibolo, Ciénaga, Fundación, Pivijay, Salamina, Zona Bananera, Sitio Nuevo, el Piñón, Remolino, Plato y Sabanas de San Ángel.
Solicitudes de ingreso al RTDAF	2.936
Solicitudes incluidas en el RTDAF	443
Nº personas solicitantes de restitución	95
Nº de predios restituidos	95
Total sentencias emitidas	45
Sentencias emitidas por municipio	Ciénaga (vereda La Secreta): 40 sentencias. Plato (vereda La Pola): 2 sentencias. En predios ubicados entre los municipios de Plato y Chibolo (vereda La Pola): 2 sentencias. Sabanas de San Ángel (vereda La Pola): 1 sentencia.
Demandantes:	Unidad de Restitución de Tierras: 40 demandas. Unidad de Restitución de Tierras y una ONG: 3 demandas. ONG: 2 demandas.
Juzgados y Tribunales encargados	Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta: 39 sentencias. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta: 5 sentencias. Tribunal Superior del Distrito de Cartagena: 1 sentencia.
Nº de has solicitadas en restitución	4695,33
Nº de has restituidas	4662,29

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP y Datos del Informe Trimestral de Gestión – Plan de Acción a 30 septiembre de 2014, Bogotá, Noviembre de 2014, Unidad de Restitución de Tierras.

* Las cifras de solicitudes de ingreso y solicitudes incluidas en el RTDAF se presentan con corte a 30 de septiembre de 2014. Las cifras de personas solicitantes de restitución, número de predios restituidos y sentencias emitidas se toman de las sentencias publicadas en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas (URT) a 31 de diciembre de 2014.



En el Magdalena se habían presentado 2.936 solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) de las que se incluyeron 443, hasta el 30 de septiembre de 2014. De igual manera, hasta el 31 de diciembre de 2014, 95 personas habían presentado solicitudes de restitución ante Jueces y Magistrados y se emitieron igual número de sentencias, restituyendo 4662,29 hectáreas de tierra de las 4695,33 solicitadas.

Sentido de las decisiones judiciales

De las 45 sentencias emitidas en el departamento, 43 restituyeron formalmente las tierras a los solicitantes y dos fallaron en contra:

- En una sentencia (en Ciénaga, La Secreta) el Juez negó la restitución por haber sido el solicitante restituido en otro proceso. De acuerdo al artículo 72 de la Ley 160 de 1994 no se pueden titular baldíos en favor de personas propietarias o poseedoras, a cualquier título, de otros predios rurales en el territorio nacional.
- La otra decisión en contra (en Sabanas de San Ángel) se da en un proceso que resolvió dos solicitudes sobre el mismo predio, a una solicitante le restituyeron y a la otra no, ya que el Juez consideró que no ostentaba la calidad de víctima por haber celebrado un negocio lícito de compraventa con libre consentimiento.

Promedio de duración de los procesos

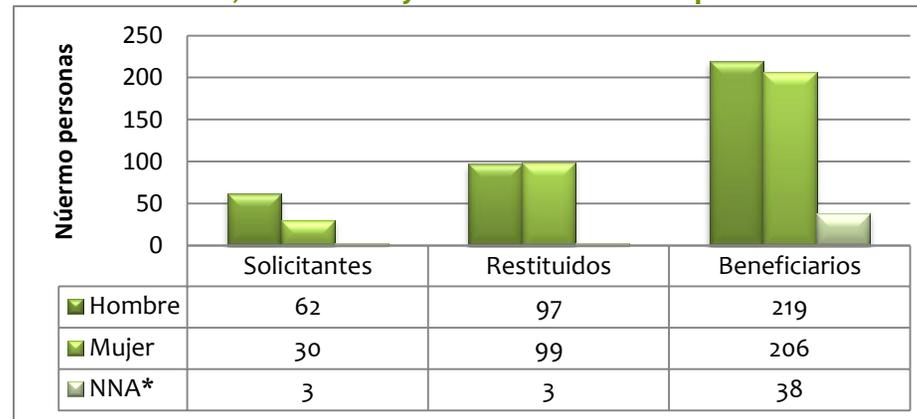
En el Magdalena los procesos tuvieron un promedio de duración de ocho meses. Si tenemos en cuenta que la ley da un plazo de cuatro meses¹ para fallar, advertimos que hubo un retraso considerable de los jueces; tardanza que para el Magdalena no se explicó por la presencia de opositores ni por congestión del Tribunal de Cartagena, ya que solo uno de los casos fue resuelto por este ente, en virtud de una oposición. En todos los demás casos los predios restituidos estaban siendo habitados y explotados por el solicitante y no se presentaron oposiciones, por lo que fueron resueltos en única instancia por los juzgados del circuito.

¹ De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, el juez o magistrado deberá dictar el fallo dentro de los cuatro meses siguientes a la solicitud.



Participantes en el proceso

Gráfica 1. Solicitantes, restituidos y beneficiarios en los procesos de restitución



Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.

En la gráfica se aprecian grandes diferencias entre el total de personas que iniciaron el proceso de restitución de tierras (119) y el número total de restituidos (196) y de beneficiarios finales (463 personas divididas en 94 familias). También hay diferencias entre el número inicial de solicitantes mujeres (30) y el número de solicitudes conjuntas hombre-mujer (12), con el número final de mujeres restituidas (99) y beneficiarias (206).

Esta discrepancia de cifras se explica por una actitud garantista de los jueces y magistrados que al fallar la restitución y la titulación de los predios tuvieron en cuenta: i) Las relaciones sentimentales en virtud de las cuales se restituyeron y titularon predios al solicitante y a sus parejas (especialmente mujeres), aunque estas últimas no figuraran como solicitantes; ii) La restitución y titulación conjunta para el solicitante y los hijos herederos de las parejas o cónyuges -del solicitante-, fallecidos, aunque estos no figuraran como solicitantes; y iii) La inclusión como beneficiarios de todos los integrantes del núcleo familiar del solicitante en las órdenes de la sentencia.



Oposiciones

Las oposiciones no fueron determinantes en el Magdalena. En los 45 procesos de restitución solo se presentaron dos oposiciones. Una de ellas fue inadmitida por el Juzgado Civil del Circuito por presentarse fuera del término en Ciénaga, La Secreta. La otra solicitud de oposición, en Plato, se remitió al Tribunal de Cartagena y no prosperó en razón a que el opositor reclamaba el dominio sobre un predio adjudicado con anterioridad, que se sobreponía con el predio solicitado en restitución. En las verificaciones el Tribunal encontró que los folios de matrícula presentaban contradicciones y que no existían pruebas de que el opositor explotara el predio, por lo que se declaró la nulidad de la resolución de adjudicación del predio del opositor.

Extensión de áreas restituidas

El área total solicitada en las 45 demandas fue de 4695,33 hectáreas, de las cuales se restituyeron 4662,29. La diferencia de 33 hectáreas se explica por las siguientes razones:

- En la sentencia emitida el 6 de marzo de 2014, que falló sobre un predio ubicado en Ciénaga, La Secreta, no se restituyeron las 11 hectáreas solicitadas pues el solicitante había sido beneficiario de otra restitución mediante sentencia del 11 de septiembre de 2014, en la misma vereda y por los mismos hechos victimizantes.
- En la sentencia del 6 de diciembre de 2013 en Plato, a uno de los solicitantes sólo se le restituyeron 14 de las 28 hectáreas solicitadas y a otro sólo 29 de las 37 hectáreas solicitadas, porque en el proceso se prueba que hubo, con anterioridad, ventas legales de esas partes de los predios.

Cuadro 2. Extensión de predios restituidos vs. UAF				
Municipio	Nº de sentencias	Nº de predios restituidos	UAF para la zona	Nº de predios restituidos con extensión menor a la UAF
Ciénaga, La Secreta	40	63	78 a 105 ha	61
Plato	2	17	54 a 74 ha	17
Plato/Chibolo	2	14	54 a 74 ha	12
Sabanas de San Ángel	1	1	54 a 74 ha	1

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP y Decreto 041 de 1996 del Incora.



El cuadro 3 muestra que el número de predios restituidos por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) representa el 96% de todas las restituciones en el departamento. Teniendo en cuenta que la UAF fue definida a partir de la calidad de la tierra como un criterio técnico para garantizar a las familias campesinas un ingreso familiar digno, la restitución de tierras en el Magdalena, y en especial en La Secreta, un terreno escarpado y de difícil acceso, puede llegar a generar improductividad y dificultar la obtención de excedentes capitalizables que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Predios

Naturaleza y relación jurídica con los predios

En total en el Magdalena se restituyeron 95 predios. Antes de la restitución, 93 de ellos era baldíos de la nación y dos eran propiedades privadas, en la vereda La Secreta de Ciénaga. En consecuencia, 93 personas solicitaron la restitución en calidad de ocupantes de baldíos y solo dos como propietarios.

Estado actual de usufructo de los inmuebles

En La Secreta, Ciénaga, 32 predios estaban habitados y explotados por los solicitantes (siete de ellos manifestaron que no tenían una vivienda construida por falta de recursos) y ocho predios eran explotados por los solicitante o familiares sin estar habitados (para uno de ellos se indicó que no se habitaba por falta de recursos para vivienda). Para los predios ubicados en Plato, Plato/Chibolo y en Sabanas de San Ángel se informó que todos estaban siendo habitados y explotados por los solicitantes o su núcleo familiar.

Principal actividad económica del inmueble

De las 45 sentencias revisadas se estableció como actividad económica de los inmuebles la agrícola en 41 de ellas y agropecuaria, en cuatro casos (en Chibolo, Plato y Sabanas de San Ángel). En La Secreta, donde todos los predios estaban destinados a cultivos de café, maíz, banano, hortalizas, frutas y pancoger, se puede entorpecer el mantenimiento de la agricultura familiar teniendo en cuenta que los predios restituidos están por debajo de la UAF.



Modalidades de despojo o abandono y despojadores

En todas las sentencias de La Secreta, Ciénaga, se alegó la incursión paramilitar de 1998 y demás hechos victimizantes (masacres, homicidios y desapariciones) como causas del desplazamiento y el abandono forzado de las tierras, sin mencionar ningún tipo de despojo, ya que los predios nunca fueron ocupados ni invadidos después del abandono, ni por miembros de las autodefensas, ni por terceros de buena fe. Por tal razón y a pensar de los varios desplazamientos sufridos por la población entre 1980 y 2000, la mayoría de las personas había vuelto a los predios y logrado restablecer el control material sobre la tierra². En Sabanas de San Ángel el caso también fue de abandono forzado sin alegación de algún tipo de despojo.

Por otro lado, en las dos sentencias de Plato, además de la existencia del desplazamiento y abandono de las tierras se alegó la modalidad de caducidad administrativa, debido a que los grupos paramilitares, en connivencia con funcionarios del extinto Incora y del Incoder, lograron la consolidación del despojo a través de actuaciones irregulares. No obstante, los campesinos pudieron retornar a los predios, después de la intervención de las autoridades administrativas y de policía que obligaron a salir a los repobladores, luego de la desmovilización paramilitar en el 2006.

En las dos sentencias de Plato/Chibolo se mencionó el despojo material por ocupación como tipo de despojo, ya que luego del desplazamiento y abandono forzado a causa de los hechos de violencia, “Jorge 40” se instaló en los predios con una base de operaciones y actividades ganaderas. Los campesinos solo volvieron las tierras luego de que los predios fueron liberados con la desmovilización del Bloque Norte de las autodefensas.

Así, teniendo en cuenta que el vínculo material de los solicitantes con las tierras y el territorio había sido recuperado antes de los fallos, bien porque nunca hubo ocupación por parte de los despojadores, o porque se pudo retornar efectivamente luego de la desmovilización de las autodefensas en el 2006, en el Magdalena todos los casos son de “formalización de tierras”.

² Documento de contexto URT – Territorial Magdalena: “Análisis de contexto y fundamentos de hecho que condujeron al abandono forzado de los predios de la Vereda La Secreta y Veredas Circundantes”.



Órdenes emitidas

Durante el periodo analizado en este informe, por medio de las sentencias de restitución dictadas en el departamento de Magdalena, se dieron 746 órdenes: 262 destinadas a entidades nacionales, 423 a entidades locales y regionales y 61 órdenes sin destinatario.

Derecho a la tierra, Derecho a la Restitución y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Del total de órdenes, 167 fueron destinadas a entidades nacionales competentes en materia de restitución, política de tierras, derechos de las víctimas y estabilización socioeconómica y garantía de los DESC. El tipo de órdenes y las entidades involucradas se detallan a continuación:

- A la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)* gestionar todos los trámites para materializar la reparación administrativa por indemnización y constituir encargos fiduciarios, acompañar y asesorar los trámites para incluir a los beneficiarios en los programas de atención, prevención, protección, salud, seguridad social, prestación de servicios públicos, inversión social e infraestructura vial dirigidos a la población en situación de desplazamiento, brindar a los reclamantes asistencia médica y psicológica, agua potable y condiciones suficientes para su higiene personal, acompañar todo el proceso de gestión de los subsidios de vivienda y el subsidio integral de tierras.
- A la *Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras (URT)* materializar servidumbres de paso en los predios y prestar asesoría para el acceso al subsidio de vivienda rural y al subsidio integral de tierras.
- Al *Grupo Fondo de la URT*³ iniciar, ejecutar y administrar proyectos productivos agroindustriales.

³ Encargado de servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones de acuerdo al artículo 111 de la Ley 1448 de 2011.



- Al *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural* incluir a los solicitantes en los programas de subsidios de vivienda familiar y rural y de subsidio para la adecuación de la tierra, con aplicación del enfoque diferencial.
- Al *Ministerio de Salud y Protección Social* brindar asistencia médica, psicosocial, alojamiento transitorio, agua potable y condiciones suficientes para la higiene personal, ejecutar las políticas tendientes a obtener las medidas de rehabilitación y restitución en favor de menores restituidos.
- Al *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)* incluir a los menores de edad a los programas integrales de apoyo a la niñez y a la adolescencia de tipo nutricionales y escolares, ejecutar en favor de menores la políticas públicas en materia de protección de menores víctimas.
- Al *Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX)* brindar prioritariamente líneas y modalidades especiales de crédito a favor de menores.
- Al *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)* dar prioridad a los procesos de admisión, matrícula, créditos directos y beneficios institucionales a favor de menores restituidos.
- Al *Ministerio de Transporte* acompañar el desarrollo de infraestructura de acceso a los predios, generar una partida de presupuesto para la adecuación de vías de comunicación y acceso los predios.
- Al *Instituto Nacional de Vías (INVIAS)* generar una partida de presupuesto para la adecuación de vías de comunicación y acceso los predios, invertir en infraestructura vial.
- Al *Departamento para la Prosperidad Social (DPS)* llevar a cabo acompañamiento psicosocial, transmitir las necesidades de los solicitantes a las autoridades del municipio y del departamento, hacer un informe técnico sobre los solicitantes y su situación socioeconómica.



En el nivel regional las órdenes para este tipo de entidades llegaron a 169, así:

- A la *Gobernación Departamental* verificar la inclusión de los solicitantes en los programas de protección, salud, seguridad social, prestación de servicios públicos, inversión social e infraestructura vial dirigidos a la población en situación de desplazamiento, realizar las gestiones necesarias para la construcción y dotación de un Centro de Educación Básica Primaria en zonas aledañas a los predios y garantizar la planta de personal y la dotación permanente de la institución educativa.
- A la *Gobernación Departamental y Alcaldías* generar partidas presupuestales para adecuación de vías, cumplir el acuerdo sobre la condonación y exoneración de deudas de impuesto predial, tasas y otras contribuciones, brindar a los reclamantes asistencia médica y psicológica, agua potable y condiciones suficientes para su higiene personal, acompañar en el proceso de gestión de los subsidios de vivienda y el subsidio integral de tierras.
- A las *Secretarías de Salud*: incluir a los reclamantes (incluidos los menores) en el sistema general de salud.
- A la *Secretaría de Educación*: realizar las gestiones necesarias para la construcción y dotación de un Centro de Educación Básica Primaria en la zona aledaña al predio y garantizar la planta de personal y la dotación permanente de la institución educativa.
- A la *Universidad del Magdalena*: dar prioridad en los procesos de admisión, matrícula, créditos directos y beneficios institucionales a menores restituidos.

Seguridad e integridad de las personas restituidas

Respecto de las órdenes dirigidas a instituciones competentes en el tema de protección y seguridad de las personas restituidas, en el nivel nacional se dictaron 44 órdenes y a nivel local, 45.



En lo nacional todas las órdenes se dirigieron a las Fuerzas Militares y a la Fiscalía General de la Nación e iban encaminadas a acompañar la entrega material de los predios e iniciar investigaciones penales, respectivamente.

En lo local solo se dictaron órdenes a los Comandos de Policía para que se hiciera el debido acompañamiento en las entregas materiales de los predios restituidos.

Protección de los inmuebles restituidos

Tendientes a la protección jurídica de los predios restituidos se dictaron 50 órdenes para entidades nacionales y 177 para las regionales.

A nivel nacional solo se dictaron órdenes al INCODER y al Instituto Agustín Codazzi Territorial (IGAC), con el fin de dejar constancia de la prohibición de la enajenación de los predios y de actualizar fichas catastrales y registros cartográficos y alfanuméricos.

Localmente las órdenes estaban encaminadas a cancelar folios de matrículas, limitaciones al dominio, gravámenes, medidas cautelares, antecedentes registrales y códigos catastrales, inscribir sentencias, abrir y actualizar fichas catastrales, proteger los predios solicitados con la prohibición de enajenar y expedir resoluciones de adjudicación, y se dirigieron a las siguientes entidades: Oficina de Registro de Instrumentos, IGAC e INCODER.



Cuadro 3. Órdenes judiciales a entidades nivel nacional por municipio

Entidades	Chibolo/Plato	Ciénaga	Plato	Sabanas de San Ángel	Total
Departamento de la Protección Social		2			2
Fiscalía General de la Nación			2	1	3
Fuerzas Militares	2	36	2	1	41
ICBF		4			4
ICETEX		1			1
IGAC	2	31	2	1	36
INCODER	3	10	1		14
INVIAS		13	1	1	15
Ministerio de Salud y de Protección Social	2	30	1	1	34
Ministerio de Transporte	1	31	1	1	34
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	2	38	2	1	43
Ministerio de Educación			1		1
Ministerio de Minas y Energías			1		1
Ministerio de Transporte		1			1
SENA		1			1
UAEGRTD	1	9	1		11
UAEGRTD-Fondo de Tierras		2			2
UARIV		15	2	1	18
Total	13	224	17	8	262

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.

Otras órdenes

También se dictaron cuatro órdenes a entidades encargadas de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes – NNA- a nivel nacional y a nivel regional 32 órdenes dirigidas a los Juzgados del departamento para lograr la entrega material de los predios restituidos.



Las órdenes emitidas tanto en las sentencias de Plato como en las de Chibolo y Sabanas de San Ángel se dirigen de manera frecuente a entidades regionales de cualquiera de los tres municipios.

A continuación se presentan los cuadros que muestran el número de órdenes discriminadas por municipio y por entidades del nivel nacional obligadas y el número de órdenes emitidas en cada municipio, discriminadas por entidades del nivel local vinculadas.

Cuadro 4. Órdenes a entidades locales y regionales en el municipio de Ciénaga	
Entidades	Número de órdenes
Alcaldía Municipal de Ciénaga	61
Comando de Policía de Ciénaga	38
Gobernación de Magdalena	34
IGAC-Magdalena	2
INCODER-Magdalena	65
Juzgado Municipal de Ciénaga	28
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga	75
Secretaría de Planeación Municipal de Ciénaga	4
Secretaría de Salud del Municipio de Ciénaga	48
Universidad del Magdalena	1
Total	356

Cuadro 5. Órdenes a entidades locales y regionales en el municipio de Chibolo/Plato	
Entidades	Número de órdenes
Alcaldía Municipal de Chibolo	2
Comando de Policía de Plato	3
Gobernación de Magdalena	1
IGAC-Magdalena	5
INCODER-Magdalena	2
Juzgado Promiscuo Municipal de Chibolo	2
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	1
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato	9
Secretaría de Salud del Municipio de Chibolo	2
Total	27

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.



Entidades	Número de órdenes
Alcaldía Municipal de Chibolo	2
Alcaldía municipal de Plato	3
Comando de Policía de Plato	3
Gobernación de Magdalena	2
IGAC-Magdalena	1
INCODER-Magdalena	4
Juzgado Promiscuo Municipal de Plato	1
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato	7
Secretaría de Educación de Chibolo	1
Secretaria de Salud del Municipio de Chibolo	2
Secretaría de Salud del Municipio de Plato	1
Secretaría Departamental de Educación del Magdalena	1
Total	28

Entidades	Número de órdenes
Alcaldía municipal de Plato	2
Comando de Policía de Plato	1
Gobernación de Magdalena	1
IGAC-Magdalena	1
INCODER-Magdalena	2
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanas de San Ángel	1
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato	3
Secretaría de Salud del Municipio de Plato	1
Total	12

Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias hecha por el Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.

* En el marco de las actividades que el Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz, Cinep/PPP desarrolla dentro del proyecto “IFS-RRM/2013/317-571 Brindar protección y apoyo a las víctimas y reclamantes de tierras en el cumplimiento de los derechos que les otorga la ley 1448”, financiado por la Unión Europea y coordinado por Intermon Oxfam, se emite la presente serie de Informes de Balance de la Política Pública de Restitución de Tierras. La serie de informes se ha realizado a partir del seguimiento y la sistematización de las sentencias publicadas en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas hasta el 31 de diciembre de 2014, por el **Observatorio de la Restitución de la Tierra en Colombia, “Tierra y Derechos”**, del Equipo de Movilización, Territorio e Interculturalidad del Cinep/PPP.